

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**242****MADRID NÚMERO 36**

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 17 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Salvador Mas Coll, don Antonio Porras Baizán, don Manuel Chans Castro, don Reinerio Fernández Alperi, doña Nathalhe García García, don Marcos Sierra San Román, don Félix Carril del Río, don José Andrés Crespo Santiago, doña Angela Chencheci, doña Támara Martín Fernández, don Jesús Ramón Facal Facal, doña María Fernández Oviaño, don José Joaquín Marichalar Rosa, don Francisco Suárez Insúa, don Pedro Pisano Barro y don José Carlos Touriño Blanco, contra las empresas “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, don Luis J. Fernández Arimany, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, don Ignacio Zorzona Pérez, “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Imot, Sociedad Limitada”, “Petropesca, Sociedad Limitada”, don Armando Betancor Álamo, don Julián José Barrios Sánchez, “Tasmar Logística, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistido a don Francisco Suárez Insúa de su demanda, continuando el procedimiento con los demás demandantes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de interponer el recurso consignar la suma de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene este Juzgado con el número 2809 abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Imot, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.395/10)